



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A.

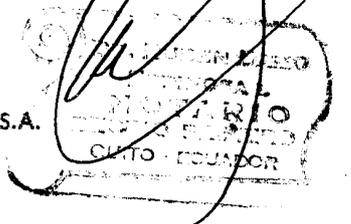
CAPITAL SOCIAL : USD \$ 1.000,00

Dí:

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **once (11) de Abril del año dos mil siete**, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor **John Luis Malchel Thiels**, en su calidad de apoderado de la Compañía LABORATORIOS ZOO LTDA; del señor Alvaro Rojas Tejada, y, de la señora Adiela Bonilla de Barreneche, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad al documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y, dicen que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A.



dígnese insertar una que contenga la constitución de una sociedad anónima, celebrada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A., como en efecto la contratan y constituyen las siguientes personas: LABORATORIOS ZOO LTDA., representada por su Gerente General Alvaro Rojas Tejada; Alvaro Rojas Tejada, por sus propios derechos y de estado civil casado; y Adiel Bonilla de Barreneche por sus propios derechos y de estado civil viuda.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en Bogotá D.C., y comparecen debidamente representados por el señor John Luis Maichel Thiels, de nacionalidad colombiana y con residencia y domicilio en esta ciudad, como se desprende de los poderes que se adjuntan como habilitantes.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de Compañías, normas que le sean aplicables y por el Estatuto que a continuación se establece.- **TERCERA: ESTATUTO DE LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- OBJETO SOCIAL.- PLAZO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que se constituye es LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía

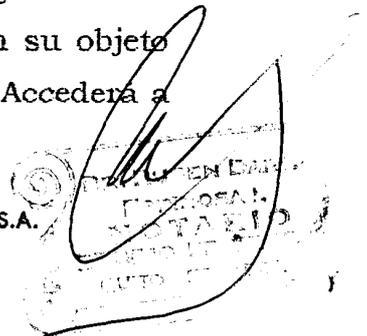


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0002

tendrá como objeto social principal lo siguiente: La producción, elaboración, transformación, comercialización, importación y exportación de productos para uso agropecuario, veterinario, ganadero y bioacuático, así como todas las actividades y negocios relacionados directamente con las mismas. Para el desarrollo y cabal cumplimiento de este objeto principal, la sociedad podrá: **Uno)** Adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarlos y eventualmente arrendarlos o enajenarlos, sin que ello constituya contratos de leasing; **Dos)** Formar parte como socia o accionista de sociedades mercantiles en Ecuador o en el exterior; **Tres)** Representar, exclusivamente o no a firmas nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación y comercialización de productos agroveterinarios, ganaderos y bioacuáticos; **Cuatro)** Fabricar, comercializar y transformar productos químicos y materias primas directamente o indirectamente para obtener productos agroveterinarios, ganaderos o bioacuáticos terminados o semielaborados; **Cinco)** Adquirir derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, nombres, emblemas, patentes, modelos de invención y privilegios de cualquier clase, su cesión a cualquier título; **Seis)** Llevar a cabo toda clase de operaciones de créditos y de actos y contratos jurídicos.- Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá acceder y celebrar toda clase de actos y contratos, sea de la naturaleza que fueren, civiles o mercantiles, hipotecarios, prendarios, de compra y venta de toda clase de bienes y productos relacionados con su objeto social, siempre que sean permitidos por las leyes. Accedera a

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A.



cualquiera de las instituciones del sistema financiero nacional e internacional, en cuyo caso, celebrará todo acto y contrato bancario o financiero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social, sea con bienes propios de la sociedad o de terceros y sin ninguna limitación de cuantía. Podrá también aceptar las agencias y representaciones de compañías nacionales o extranjeras que tengan relación con los fines del giro de la Compañía, en consecuencia celebrará también el o los contratos que sean necesarios. Se aclara que la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-**

La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la junta general de accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer por decisión de la junta general, agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-**

El capital de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.000), dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, numeradas desde el 001 al 1.000 inclusive.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-**

Las acciones estarán representadas en títulos negociables, en



los que conste el número que por su aporte corresponda a cada accionista. Estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el Título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la acción pagada en los beneficios de la compañía.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- ARTICULO SÉPTIMO.-** La voluntad social se formará a través de las resoluciones que adopte la junta general de accionistas. Se manifestará ante terceros a través de las actuaciones del Gerente General por sí solo o del Gerente General y el Presidente conjuntamente, según lo establece el Estatuto

Social.- **ARTICULO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.-** La compañía será dirigida y gobernada por la junta general de accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General en la forma prevista en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La junta general de accionistas, legalmente reunida, es el órgano supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de las normas establecidas por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: **Uno)** Designar al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios, acordando sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten. La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por la junta general; **Dos)** Aprobar los balances, cuentas e informes presentados por la administración de la compañía, previo el informe del Comisario; **Tres)** Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo con la ley; **Cuatro)** Decidir respecto de la amortización de las partes sociales siempre que se cuente con utilidades liquidas y disponibles para el pago de dividendos de conformidad con lo dispuesto en la ley; **Cinco)** Resolver el aumento, disminución de capital y cualquier otra reforma al Estatuto Social; **Seis)** Adoptar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; **Siete)** Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; **Ocho)** Interpretar el Estatuto Social en forma obligatoria para todos



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0004

los accionistas, sin perjuicio del derecho de impugnación; **Nueve)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-** Clases de Juntas. Las sesiones de las juntas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses de concluido el ejercicio económico de la compañía y tratarán sobre: **Uno)** Aprobación de balances, cuentas y de los informes de la administración; **Dos)** La formación del fondo de reserva; **Tres)** La distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias se reunirán previa convocatoria, que se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión o como juntas universales. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, excepto en el caso de juntas universales, para las que se aplicará lo previsto en el Artículo Undécimo de este Estatuto. El o los accionistas que representaren por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán solicitar por escrito al Gerente General

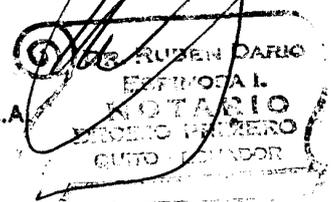
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A. 04 DR. RUBEN DARIO

ESPINOSA I.
NOTARIO
CIRCUITO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

en cualquier tiempo, la convocatoria a junta general, para que trate los asuntos que indiquen en su petición. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. De no haberse realizado la reunión de la junta general en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva convocatoria hecha con sujeción a lo previsto en el presente Artículo. Se hará constar en la convocatoria que la junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión.- **ARTICULO UNDECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en el domicilio principal de la compañía o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de una previa convocatoria constituirse en junta universal para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan. Pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los



asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS. DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.-** Las sesiones de las juntas serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente le reemplazará la persona designada por la junta. En caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario de la junta la persona que esta designe.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.-** Los accionistas concurrirán a las juntas personalmente o por medio de representante, que acreditará su representación mediante poder legalmente conferido, que servirá para una o más juntas, o en virtud de nota escrita dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. Los administradores y comisarios de la compañía no podrán recibir ni poder ni carta poder de los accionistas para representarlos en las juntas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Las juntas generales se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este



particular en la convocatoria. VOTOS. Para efectos de la votación, por cada acción de un dólar, totalmente liberada, el accionista tendrá derecho a un voto. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Se considerará por mayoría absoluta, la mitad más uno del capital concurrente con capacidad para votar sobre los puntos que la junta conozca y resuelva. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS.**- Las resoluciones de las juntas son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los inasistentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de las juntas en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS.**- De cada sesión de junta deberá formularse un acta redactada en idioma castellano. Las actas se extenderán preferentemente en la misma reunión y si ello no fuere posible, dentro de los diez días posteriores a aquella y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la junta. En caso de juntas universales, el acta llevará bajo sanción de nulidad, las firmas de todos los asistentes a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la

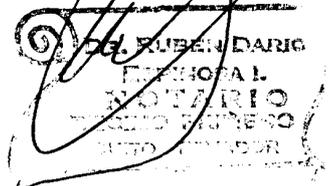


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0006

compañía la ejercerá el Gerente General, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la junta general para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus atribuciones son: **Uno)** Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de las leyes y Estatuto; **Dos)** Presidir las juntas según lo previsto en el Artículo Decimosegundo de este Estatuto; **Tres)** Convocar a juntas generales; **Cuatro)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La junta general elegirá por un período de cinco años al Gerente General de la compañía, quien podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus funciones son las siguientes: **Uno)** Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley; **Dos)** Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar las labores de su personal; **Tres)** Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto de la empresa y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario; **Cuatro)** Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A.



caja y cartera de valores; **Cinco)** Abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas, sin limitación alguna; **Seis)** Podrá emitir pagarés, letras de cambio y aceptar estas últimas, realizar inversiones y suscribir contratos, sin limitación alguna; **Siete)** Presentar a la junta general ordinaria, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; **Ocho)** Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivos de acuerdo a la Ley; **Nueve)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones; **Diez)** Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de las juntas y suscribir las actas respectivas; **Once)** Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; **Doce)** Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

SUBROGACIÓN.- Cuando faltare el Presidente le subrogará la persona designada por los accionistas. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, le reemplazará el Presidente. Todo lo indicado será hasta que la junta general adopte las decisiones pertinentes y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Los



administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta cuando fueren reemplazados legalmente, no obstante que los periodos para los que fueron nombrados hubieren terminado. En caso de remoción de un administrador, automáticamente quedará fuera de sus funciones desde la fecha que esto suceda.- **CAPITULO**

CUARTO.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO

VIGÉSIMO.- La junta general nombrará cada año dos comisarios, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos. Tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Estarán sujetos a las normas

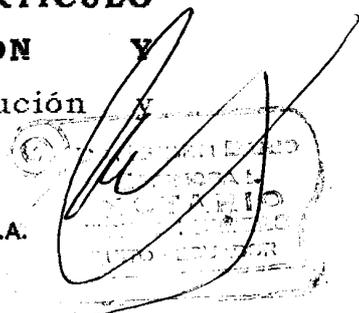
contempladas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.-**

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%) para este objeto.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución y



liquidación de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la junta general tomada con sujeción a los preceptos legales. Para el caso de disolución de pleno derecho se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para los casos de disolución voluntaria, asumirá las funciones de liquidador la persona designada por la junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.**- En lo que no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y más leyes aplicables.- **CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$1.000), constituyendo inversión extranjera directa y está suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO ACCIONES
LABORATORIOS ZOO LTDA.	900	900
ALVARO ROJAS TEJADA	85	85
ADIELA BONILLA	15	15
TOTAL	1.000	1.000

La cantidad pagada en numerario consta del Certificado de Apertura de Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en el Banco Pichincha.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que se halla

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0008

firmada por la Doctora Ximena Tróccoli, Abogada con matrícula profesional número tres mil cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

John Luis Maichel T.
Sr. John Luis Maichel Thiels.
C.I. No. 1719646877

*Al Notario
Ruben Dario Espinosa Idrobo*

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A.





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
Sra. Adiela Bonilla de Barreneche.

A FAVOR DE:
Sr. John Luis Malchel Thiels.

CUANTÍA : Indeterminada

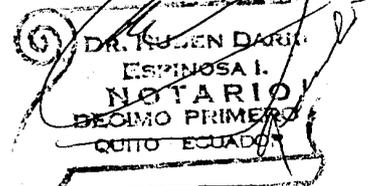
Dí:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte y tres (23) de Febrero del año dos mil siete**, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del

PODER ESPECIAL

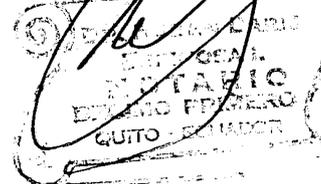
Otorgado Por: Sra. Adiela Bonilla de Barreneche.
A Favor: Sr. John Luis Malchel Thiels.



mismo: La señora **Adiela Bonilla de Barreneche**, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil viuda, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, Colombia, y de paso esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que cleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“ SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dignese insertar una que contenga el Poder Especial, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a otorgar el presente Poder, la señora **ADIELA BONILLA DE BARRENECHE**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía colombiana número dos nueve dos siete siete cuatro siete tres (29277473) de Buga.- La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de profesión contadora, de estado civil viuda, como domicilio en Bogotá D.C., República de Colombia y plenamente capaz de obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compareciente, estima de su interés de conceder a favor del señor **JOHN LUIS MAICHEL THIELS**, de nacionalidad colombiana con cédula de identidad número uno siete uno nueve seis cuatro seis ocho siete siete (1719646877).

PODER ESPECIAL
Otorgado Por: Sra. Adiela Bonilla de Barreneche.
A Favor: Sr. John Luis Maichel Thiels.

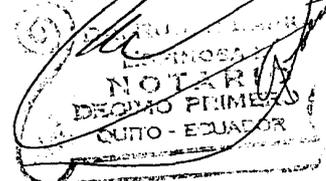




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

domiciliado y residente en Quito D.M, República del Ecuador, poder especial que le faculte para ejecutar a su nombre y en representación todos los actos y negocios jurídicos relacionados con la constitución de una sociedad anónima o de cualquier otro tipo permitido por la Ley ecuatoriana y su vida jurídica y funcionamiento posterior.- **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con base a los antecedentes que quedan enunciados la señora Adiela Bonilla de Barreneche, otorga a favor de John Luis Maichel Thiels, poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a fin de que el mandatario ejecute a nombre y en representación de la mandante, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, todos los actos, contratos, negocios jurídicos relacionados o que se involucren directa, indirecta, total o parcialmente en su participación en sociedades anónimas o de cualquier otro tipo.- Sin que constituya limitación de las facultades concedidas al mandatario dentro de lo especificado, la mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos: **Uno)** Suscribir escrituras públicas de constitución de sociedades anónimas o compañías limitadas o cualquier tipo de sociedad permitida por las Leyes de la República del Ecuador, en las que el mandante

PODER ESPECIAL
Otorgado Por: Sra. Adiela Bonilla de Barreneche.
A Favor: Sr. John Luis Maichel Thiels.



tenga la calidad de accionista o socio; **Dos)** Asistir e intervenir en las Juntas Generales de la compañía ejerciendo el derecho a voto y tomando las decisiones que considere convenientes; **Tres)** Recibir los beneficios sociales; **Cuatro)** Participar en las Reformas del Estatuto de la compañía, especialmente en aumentos de capital; **Cinco)** Ejercer todos los derechos que la Ley de Compañías de la República del Ecuador reconoce para los accionistas, socios u otras leyes reconocen para los socios de empresas; **Seis)** Realizar a nombre del Mandante, todo cuanto sea necesario y conveniente para la defensa de sus derechos e intereses, pues, en este sentido las facultades son enunciativas y solo quedan limitadas en el sentido que no podrá enajenar, gravar o comprometer por ningún concepto de bienes de ninguna naturaleza ni acciones o valores de la Mandante.- **CUARTA.- PLAZO.-** La mandante dispone que este mandato permanecerá vigente indefinidamente y mientras no lo revoque de manera expresa y por escritura pública.- Usted, señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Ximena Tróccoli M, Abogada con matrícula profesional número tres mil cincuenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes,

PODER ESPECIAL
Otorgado Por: Sra. Adriela Bonilla de Barreneche.
A Favor: Sr. John Luis Marchel Triels.

CUERPO - FRENTE



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-.

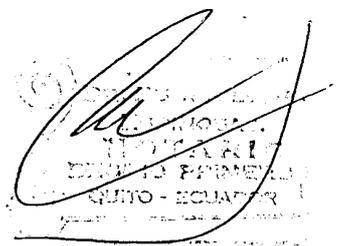
Adiela Bonilla de Barreneche
Sra. Adiela Bonilla de Barreneche.
C.I. Colombiana No. 29'275'473 de Buzo

Al Notario:

Rubén D. Espinosa Idróbo

[Signature]

PODER ESPECIAL
Otorgado Por: Sra. Adiela Bonilla de Barreneche.
A Favor: Sr. Juan Carlos Maldonado Irujo.





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA L.
 NOTARIO
 MECIÑO PRIMERO
 QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 171964687-7

JOHN LUIS MAICHEL THEIELS

BOGOTA COLOMBIA

8 DE DICIEMBRE DE 1960

EXT. 31 21204 72298 M

QUITO PCHA-2002 EXT.

John Luis Maichel T.



COLOMBIANA V3333 V2222

CC. MARTHA CORTES

ESTADO CIVIL SUPERIOR ADM. DE EMPRESAS

ADOLFO MAICHEL

MARGARITA THEIELS

QUITO-14-5-2002

QUITO-14-5-2014 AFP

PV 0008434



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

No. 921889

Nombre y Apellidos

Nacionalidad

Visa

Actividad Autorizada

Lugar y Fecha Emision

Valido Hasta

JEFE DE EMISION



ESPECIF VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligacion del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migracion, cualquier cambio de direccion domiciliaria, el lugar de trabajo, actividad, ocupacion, calidad migratoria, pasaporte, etc.

CENSOS
Válido por un año

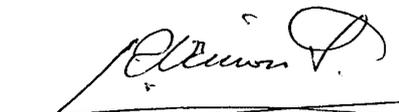
Ministro de Economía y Finanzas

Subsecretario de Tesorería de la Nación

[Handwritten signature]

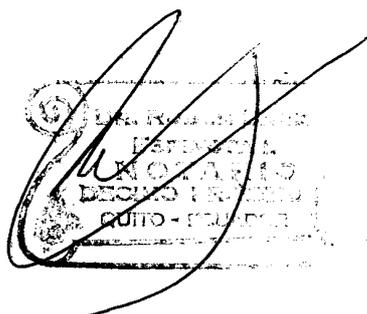
[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA. COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PODER ESPECIAL, otorgada por Sra. Adiela Bonilla de Barreneche., a favor de Sr. John Luis Maichel Thiels, firmada y sellada en **Quito, a 23 de Febrero del 2.007.-**




DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





 NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



BU

CLASE DE ACTO O CONTRATO : -----
PODER GENERAL -----
DE: LABORATORIOS ZOO LTDA. -----
A : JOHN LUIS MAICHEL THIELS -----
FECHA DE OTORGAMIENTO : VEINTISÉIS
(26) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007)
ESCRITURA PUBLICA NUMERO : CERO

CERO QUINIENTOS VEINTIOCHO (00528). -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veintiséis (26) del mes de Marzo del año dos mil siete (2.007), ante mí, ROSA FALLA LAISECA Notario Cuarenta y Seis (46) ENCARGADO del Circulo de Bogotá, -----

PRIMERA. INTERVINIENTE. -----

Comparece a otorgar el presente Poder, el señor ALVARO ROJAS TEJADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.113.307 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de LABORATORIOS ZOO LTDA, Sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número mil cuatrocientos noventa y cuatro (1.494) de fecha siete (07) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) de la Notaría Sexta (6a) del Circulo de Bogotá, inscrita el veintidós (22) de Abril de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) bajo el No. 64.613 del Libro IX, matrícula mercantil 00004649, NIT. 860.010.469-3, varias veces reformada, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta para su protocolización. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de profesión Abogado, de estado civil casado, domiciliado en Bogotá, Colombia y plenamente capaz de obligarse. -----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. -----

El compareciente, en la calidad en que lo hace, estima de su interés conceder a favor del señor JOHN LUIS MAICHEL THIELS, de nacionalidad

ROSALBA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ
ENCARGADO

colombiana con cédula de identidad No. 1719646877, domiciliado y residente en Quito DM, República del Ecuador, poder especial que le faculta para ejecutar a su nombre y representación todos los actos y negocios jurídicos relacionados con la constitución de una sociedad anónima o de cualquier otro tipo permitido por la ley Ecuatoriana y su vida jurídica y funcionamiento posterior.

TERCERA. PODER ESPECIAL.

Con base a los antecedentes enunciados, el señor ALVARO ROJAS TEJADA en la calidad en que comparece, otorga a favor de JOHN LUIS MAICHEL THIELS, poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a fin de que el mandatario ejecute a nombre y representación del mandante, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, todos los actos, contratos, negocios jurídicos relacionados o que se involucren directa, indirecta, total o parcialmente en su participación en sociedades anónimas o de cualquier otro tipo.

Sin que constituya limitación de las facultades concedidas al mandatario dentro lo especificado, el mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos:

1.- Suscribir escrituras públicas de constitución de sociedades anónimas o compañías limitadas o cualquier tipo de sociedad permitida por las leyes de la República del Ecuador, en las que el mandante tenga la calidad de accionista o socio.

2.- Asistir e intervenir en las Juntas Generales de la compañía ejerciendo el derecho a voto y tomando las decisiones que considere convenientes.

3.- Recibir los beneficios sociales.

4.- Participar en las reformas del Estatuto de la compañía, especialmente en aumentos de capital.

5.- Ejercer todos los derechos que la Ley de Compañías de la República del Ecuador reconoce para los accionistas,

ZULLY ANDREA /



01



* 5 6 9 1 9 6 2 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

0528

9 DE MARZO DE 2007

HORA 14:10:50

01F02030912305RMC1222

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : LABORATORIOS ZOO LTDA

N.I.T. : 860010469-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00004649

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.494, NOTARIA 6 BOGOTA, EL 7 DE ABRIL DE 1.965, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 1.965, BAJO EL NO. 64.613 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA "LABORATORIOS ZOO LIMITADA".

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 835 DE LA NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 20 DE MAYO DE 1.993, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 1.993 BAJO EL NO. 409.777 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "LABORATORIOS ZOO LIMITADA" POR EL DE "LABORATORIO ZOO LIMITADA", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2383, NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NUMERO 430.102 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LABORATORIO ZOO LTDA, POR EL DE: LABORATORIOS ZOO LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.903	29-IV-1975	6 BTA.	22-V-1.975 26.751
2.056	20-XII-1977	21 BTA	17-I-1.978 53.719
1.538	15-IX-1978	21 BTA	10-X-1.978 62.762
2.128	1-X-1979	21 BTA	18-X-1.979 76.336
4.773	13-XII-1982	21 BTA	28-XII-1.982-126.409
7.030	13-XI -1985	21 BTA.	11-XII-1.985-181.830
5.340	28-XI -1986	21 BTA.	18-XII-1.986-202.768
2.599	14-VIII-1987	10 BTA.	27- X -1.987-221.755
3.347	1 - X - 1987	10 BTA.	27- X -1.987-221.755
3.535	18-XII- 1989	19 BTA.	28-XII-1.989-283.234
217	29-XI 1990	46 BTA.	18-IV -1.991-323,788
381	17- V - 1991	46 BTA.	27- V -1.991-327,451
101	29- I - 1993	46 STAFE BTA	10-III-1993-398.691
835	20-V - 1993	46 STAFE BTA	18-VI-1993-409.777
2.383	10-XI - 1993	46 STAFE BTA	10-XII-1993-430.102
2.169	15-XII- 1995	46 STAFE BTA	12- I -1995-522.862
6.104	8-XI - 1996	2 STAFE BTA	04-XII-1996-564.700

ROSALBA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA

INSCRIPCION DE BOGOTA

0002576-2005/12/15 00046 BOGOTA D.C. 01028309 2005/12/22

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2064 .

CERTIFICA :

BOJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRODUCCION, FABRICACION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO, ASI COMO TODAS LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS MISMAS. PARA EL DESARROLLO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA USUFRUCTUARLOS Y EVENTUALMENTE ARRENDARLOS O ENAJENARLOS B) FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE SOCIEDADES MERCANTILES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; C) REPRESENTAR EXCLUSIVAMENTE O NO A FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROVETERINARIOS; D) FABRICAR, COMERCIALIZAR Y TRANSFORMAR PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIAS PRIMAS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE PARA OBTENER PRODUCTOS AGROVETERINARIOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS; E) LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITOS Y DE ACTOS JURIDICOS CON TITULOS VALORES, Y F) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA, TALES COMO, POR EJEMPLO, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS O GRAVARLOS; RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO Y REALIZAR INVERSIONES NACIONALES O INTERNACIONALES.-----

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ROJAS TEJADA ALVARO C.C. 00017113307

NO. CUOTAS: 85,000.00 VALOR:\$85,000,000.00

BARRENECHE ADIELA BONILLA DE C.C. 00029277473

NO. CUOTAS: 15,000.00 VALOR:\$15,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR :\$100,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01006950 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROJAS TEJADA ALVARO	C.C.00017113307
SUPLENTE DEL GERENTE	
BARRENECHE ADIELA BONILLA DE	C.C.00029277473

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE GENERAL O SU SUPLENTE ASUMIRA LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS, ASI COMO ANTE CUALQUIER EN



01



* 5 6 9 1 9 6 2 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10528

9 DE MARZO DE 2007

HORA 14:10:51

01F02030912305RMC1222

HOJA : 002

TIDAD O FUNCIONARIO PUBLICO DE LOS ORDENES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPAL, EN TODA GESTION, LITIGIO O ASUNTO EN EL QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES O DEBA DEFENDER SUS DERECHOS, YA SEA COMO SIMPLE COADYUVANTE O GESTORA, YA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, COMPROMETER Y RECIBIR. TAL REPRESENTACION SERA DESEMPEÑADA DIRECTAMENTE POR EL GERENTE GENERAL O POR MEDIO DE APODERADOS A QUIENES ESTE CONFIERE PODERES ESPECIALES PARA CADA ASUNTO O ---PLEITO, EN PARTICULAR, A FIN DE QUE LA SOCIEDAD SIEMPRE ESTE ASISTIDA CUANDO Y DONDE SUS INTERESES PUEDAN RESULTAR BENEFICIADOS O AFECTADOS. EL GERENTE GENERAL TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS. EL PRESIDENTE PUEDE SER EL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE. 1) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES LA JUNTA DE SOCIOS; 2) CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD, E INVERSION DE LOS FONDOS O DINEROS DE LA COMPAÑIA. 3) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; 4) CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, 5) MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DE SOCIOS DE LAS ACTIVIDADES Y DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOMETER A SU CONSIDERACION LAS RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y DE LAS FUNCIONES QUE EVENTUALMENTE LE ADSCRIBA LA JUNTA DE SOCIOS; 6) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS UNA TERNA DE CANDIDATOS PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL; 7) LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS.-----GERENTE GENERAL: SUS FUNCIONES CONSISTEN BASICAMENTE EN: 1) COLABORAR DE MODO CONSTANTE CON EL PRESIDENTE EN TODO EL MOVIMIENTO OPERACIONAL Y LA FUNCIÓN GENERAL, ASI COMO EN EL MANEJO DE LOS HABERES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIVAS, O ANTE CUALQUIER ENTIDAD Y FUNCIONARIO PUBLICO CUANDO LA SOCIEDAD DEBA ASUMIR LA DEFENSA DE SUS DERECHOS O INTERESES EN GESTIONES, LITIGIOS O ASUNTOS, COMO GESTORA O COADYUVANTE, O COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, --TRASNIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, COMPROMETER Y RECIBIR. Y CUANDO--QUE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA INSUPERABLE NO PUEDA ASUMIR PERSONALMENTE TAL REPRESENTACION, PODRA CONFERIR PODERES ESPECIALES A APODERADOS IDONEOS, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PERODENTRO DE LAS RESTRICCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 3) CUMPLIR --LOS ENCARGOS O DEBERES QUE LE ADSCRIBA DE MODO PERMANENTE O TRANSITORIO, LA JUNTA DE SOCIOS Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. 4) --PRESENTAR BALANCES DE PRUEBA EN LAS REUNIONES DE JUNTA DE SOCIOS Y LO INFORMES SOBRE ELE STADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 5) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANE GENERAL, EL INVENTARIO Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE FIN DE EJERCICIO, ASI COMO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, CON LAS OBSERVACIONES O EL INFORME DE LA JUNTA DE SOCIOS SOBRE ESOS ESTADOS DE

ROSA VALLA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA

IMPRESO POR SUBSISTEMAS S.A. TEL. 860.071111 - BOGOTA

SITUACION; 6) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIEN-
TES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITE ALGUNO Y SIN NE-
CESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. 7) CELE-
RAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS OPERACIONES DE CREDITO; 8) LLEVAR
A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS VA-
LORES; 9) CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FON-
DOS O DINEROS DE LA COMPAÑIA; 10) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL
AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; 11) CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA-
DE SOCIOS DE LAS ACTIVIDADES Y DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES
Y SOMETER A SU CONSIDERACION LAS RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL--
CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y DE LAS FUNCIONES QUE EVEN-
TUALMENTE LE ADSCRIBA LA JUNTA DE SOCIOS; 13) LAS DEMAS QUE LE --
ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS.-----

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000073 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE
2004 , INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO
00955389 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
PURRISKY NOHORA RUTH	C.C.00041698177
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
VALENCIA CARVAJAL GLORIA INES	C.C.00041690793

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 30 C NO. 3A-36
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 30 C NO. 3A-36
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : LABZOOULTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : LABORATORIOS ZOO
MATRICULA NO. 00061240
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

CERTIFICA :

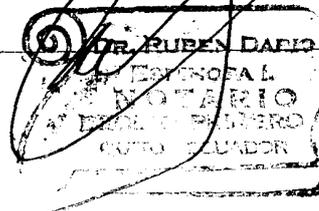
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.




DR. RUBEN DARIO
SECRETARIO
NOTARIO
CANTON QUITO
Ecuador



10020

socios o por leyes reconocen para los socios de empresas.

6.- Realizar a nombre del mandante, todo cuanto sea necesario y conveniente para la defensa de sus derechos e intereses, pues, en este sentido las facultades son

enunciativas y solo quedan limitadas en el sentido que no podrá enajenar, gravar o comprometer por ningún concepto bienes de ninguna naturaleza ni acciones o valores del Mandante.

CUARTA. PLAZO.

El mandante dispone que este mandato permanecerá vigente indefinidamente y mientras no lo revoque de manera expresa y por escritura pública.

Firma:

ALVARO ROJAS TEJADA

Además, en su calidad de abogado y titular de la Tarjeta Profesional No. 8469 del C.S. de la J. suscribe este documento.

PARAGRAFO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de la cédula de ciudadanía. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ROSABALLA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ
ENCARGADA

LEÍDO que fue el presente instrumento por (el)(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo firman en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario y en esta forma lo autoriza. El susrito Notario deja constancia que advirtió a los comparecientes que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial numeros WK4889929 WK4889903 -----

DERECHOS: \$ 50.570 =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$3.175.

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.175.00.

IVA: \$ 8.091 ~



INDICE DERECHO

Alvaro Rojas Tejada
ALVARO ROJAS TEJADA

C. No. 443304 R.

TEL. 230913

LABORATORIOS ZOO LTDA.



Rosa Falla Laiseca
ROSA FALLA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS



ZULLY/33411

ENCARGADO

ZULLY ANDREA

ES FIEL Y PRIMERA (1a) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 00528 DE FECHA 26 DE MARZO
DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
CINCO x..x.x.x.x.x.x.x (5) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO
NO A INTERESADOS x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

DADO EN BOGOTA, D.E. a 27 MAR 2007

EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, ENCARGADO:

[Handwritten signature]



[Vertical stamp: ROSA FALLA LAISECA NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA ENCARGADO]



Superintendencia de
Notariado y Registro
El presente Instrumento
Certificado que el Notario
fue admitido en el Registro
de Instrumentos Públicos
en el día 28 de marzo de 2007
En el despacho del Notario
[Handwritten signature]
28 MAR 2007

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



Pais: República de Colombia
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal Stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: MIERCOLES, 28 DE MARZO DE 2007
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 5791806
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

LABORATORIOS ZOO//JOHN MAICHEL
Nombre del titular del documento:
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: EP// PODER GENERAL
(Type of document: - Type de document:)

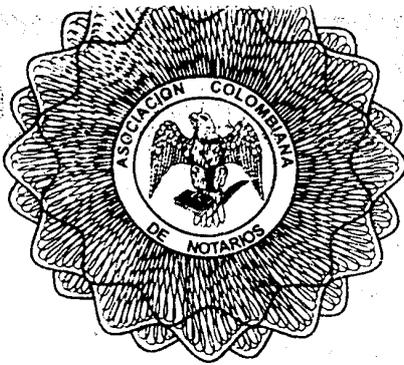
Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

AR402133



www.minreext.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signatura)



CLASE DE ACTO O CONTRATO : -----
PODER GENERAL -----
DE: ALVARO ROJAS TEJADA. ✓ -----
A : JOHN LUIS MAICHEL THIELS ✓ -----
FECHA DE OTORGAMIENTO : 26 DE MARZO DE
2007 -----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : CERO CERO
QUINIENTOS VEINTINUEVE (00529) -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día Veintiseis (26) ----- del mes de Marzo ----- del año dos mil siete (2.007), ante mi, ROSA FALLA LAISECA --- Notario Cuarenta y Seis (46) ENCARGADO del Circulo de Bogotá, -----

PRIMERA. INTERVINIENTE. -----
Comparece a otorgar el presente Poder, el señor ALVARO ROJAS TEJADA por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía No. 17113307. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de profesión Abogado, de estado civil casado, domiciliado en Bogotá, Colombia y plenamente capaz de obligarse. -----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. -----
El compareciente, estima de su interés conceder a favor del señor JOHN LUIS MAICHEL THIELS, de nacionalidad colombiana con cédula de identidad No. 1719646877, domiciliado y residente en Quito DM, República del Ecuador, poder especial que le faculte para ejecutar a su nombre y representación todos los actos y negocios jurídicos relacionados con la constitución de una sociedad anónima o de cualquier otro tipo permitido por la ley ecuatoriana y su vida jurídica y funcionamiento posterior. -----

TERCERA. PODER ESPECIAL. -----

ROS FALLA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA

0018

Con base a los antecedentes que quedan enunciados, el señor Alvaro Rojas Tejada, otorga a favor de John Luis Maichel Thiels, poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a fin de que el mandatario ejecute a nombre y en representación del mandante, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, todos los actos, contratos, negocios jurídicos relacionados o que se involucren directa, indirecta, total o parcialmente en su participación en sociedades anónimas o de cualquier otro tipo.

Sin que constituya limitación de las facultades concedidas al mandatario dentro de lo especificado, el mandante especialmente autoriza al mandatario para que a su nombre y representación, con los efectos antes señalados de legalidad, ejecute los siguientes actos, contratos y negocios jurídicos:

1. Suscribir escrituras públicas de constitución de sociedades anónimas o compañías limitadas o cualquier tipo de sociedad permitida pr las leyes de la República del Ecuador, en las que el mandante tenga la calidad de accionista o socio.

2. Asistir e intervenir en las Juntas Generales de la compañía ejerciendo el derecho al voto y tomando las decisiones que considere convenientes.

3. Recibir los beneficios sociales.

4. Participar en las reformas del Estatuto de la compañía, especialmente en aumentos de capital.

5. Ejercer todos los derechos que la Ley de Compañías de la República del Ecuador reconoce para los accionistas, socios u otras leyes reconocen para los socios de empresas.

6. Realizar a nombre del Mandante, todo cuanto sea

ZULLY ANDREA



115
necesario y conveniente para la
defensa de sus derechos e intereses,
pues, en este sentido las facultades
son enunciativas y solo quedan
limitadas en el sentido que no podrá
enajenar, gravar o comprometer por
ningún concepto bienes de ninguna

naturaleza ni acciones o valores del Mandante.-----

CUARTA. PLAZO.-----

El mandante dispone que este mandato permanecerá vigente
indefinidamente y mientras no lo revoque de manera expresa
y por escritura pública.-----

Firma:-----

ALVARO ROJAS TEJADA-----

Además, en su calidad de abogado y titular de la Tarjeta
Profesional No. 8469 del C.S. de la J. suscribe este
documento.-----

PARAGRAFO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado
cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número
de la cédula de ciudadanía. Declara que todas las
informaciones consignadas en el presente instrumento son
correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad
que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.
Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la
regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más
no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados.-----

LEÍDO que fue el presente instrumento por (el)(la)(los)
compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades
legales, lo firman en prueba de su asentimiento junto

ROSA YALLA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ
ENCARGADO

0019

conmigo (el Notario) y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió a los comparecientes que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial numeros WK4889883 WK4889887

DERECHOS: \$ 47.010 =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$3.175.

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.175.00.

IVA: \$ 7.522-



Alvaro Rojas Tejada

INDICE DERECHO

ALVARO ROJAS TEJADA

C.C. No. 14113307 st.

TEL. 3230013

Rosa Falla Laíseca

ROSA FALLA LAISECA

NOTARIO CUARENTA Y SEIS

ENCARGADO

ZULLY/33338



Ruben Dario Estenos L.
RUBEN DARIO ESTENOS L.
NOTARIO
PRIMERO
QUITO - ECUADOR

ZULLY ANDREA/

ES FIEL Y PRIMERA (1a) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 00529 DE FECHA 26 DE MARZO
DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
TRES x.x.x.x.x. (3) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTI-
NO A INTERESADOS x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

DADO EN BOGOTA, D.E. a 27 MAR 2007

EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, ENCARGADO:

Rosa Palla Laíseca



ROSA PALLA LAÍSECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA
ENCARGADO

28 MAR 2007

Superintendencia de
Notarías y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el Notario
se desempeña en el cargo
en el día del otorgamiento



[Handwritten signature]

COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais: República de Colombia
(Country: **Colombia**)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA
(Has been signed by: **DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA**)

Actuando en calidad de: DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: **DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL**)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal Stamp of: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: **Bogotá D.C.**)

El: MIERCOLES, 28 DE MARZO DE 2007
(The: **MIERCOLES, 28 DE MARZO DE 2007**)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: **The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères**)

Bajo el No: 5791806
(Seal / Stamp: **Sceau / Timbre:**)

Nombre del titular del documento: ALVARO ROJAS// JOHN MAICHELZ
(Name of the holder of document: **ALVARO ROJAS// JOHN MAICHELZ**)

Tipo de documento apostillado: E.P// PODER GENERAL
(Type of document: **E.P// PODER GENERAL**)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: **Nombre de pages:**)

AR402132



www.minrelext.gov.co/apostilla

[Handwritten Signature]
Firma
(Signature - Signature)

[Handwritten Signature]
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 9 DE ABRIL DEL 2007

Mediante comprobante No. **496611915**, el (la) Sr. **John Luis Maichel Thiels**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LABORATORIOS ZOO LTDA	US.\$.	900.00
ALVARO ROJAS TEJADA	US.\$.	85.00
ADIELA BONILLA DE BARRENECHE	US.\$.	15.00

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de Interes : 3% de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de Intereses

Atentamente
BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA PORTUGAL
Debbie Montalvo B.
JEFE DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEXLEACIÓN

IDENTIDAD No. 171964687-7

CEDULA DE **JOHN LOUIS MARCHESI THIELS**

DOMICILIO: **380071 COTACACHI**

LUGAR DE NACIMIENTO: **19 DE DICIEMBRE DE 1960**

FECHA DE EMISIÓN: **15 DE ABRIL DE 2014**

FECHA DE VENCIMIENTO: **15 DE ABRIL DE 2018**

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: **QUITO 2014**

John Luis Marchesi T.



COLEGIADO: **V3333 V2022**

DR. RAFAEL GARCÉS

NO. DACT: **NO DACT**

SUBSECTOR: **ADM. DE EMPRESAS**

ALBERTO MARCHESI

MARGARITA THIELS

FECHA DE EMISIÓN: **15 DE ABRIL DE 2014**

FECHA DE VENCIMIENTO: **15 DE ABRIL DE 2018**

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: **QUITO 2014**

PROFESIÓN: **ARP**

FORMA DE PAGO: **PV**

VALOR: **0008434**

Rafael Garcés



[Handwritten signature]

DR. RAFAEL GARCÉS
 GARCÉS RAFAEL
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO
 QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA. COPIA CERTIFICADA**
de la escritura pública de CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A., firmada y
sellada en **Quito, a 12 de Abril del 2.007.-**



Ruben D. Espinosa L.



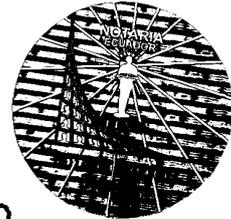
NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



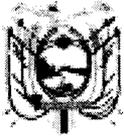
R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 07.Q.I.J. 001851, dictada el 25 de Abril del 2.007, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A., otorgada ante mí, el once (11) de Abril del año dos mil siete.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 27 de Abril del 2.007.-



Rubén Darío Espinosa Idrobo



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



0023

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de abril del 2.007, bajo el número **1225** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LABORATORIOS ZOOECUADOR S. A.**", otorgada el 11 de abril del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19679**.- Quito, a tres de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0024



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

11382

Quito, 10 MAY 2007

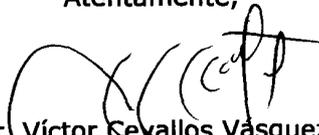
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIOS ZOOECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL